



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 022-2025-DBSH

La Banda de Shilcayo, 31 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, elaborado conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 31812, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar planes y programas en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N.º 31812 establece el marco normativo para la fiscalización de la gestión pública, disponiendo la formulación de un Plan de Acciones de Fiscalización por parte de los Concejos Municipales para el cumplimiento de sus funciones de control y supervisión;

Que, el PAF 2025 tiene como objetivo establecer un programa anual de fiscalización de la gestión pública municipal, incluyendo el control de la conducta funcional de los servidores públicos, la ejecución del presupuesto municipal, el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, así como la implementación de las recomendaciones de los órganos de control;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, realizada en fecha 31 de marzo de 2025, y luego del análisis correspondiente, se acordó aprobar el PAF 2025, con un presupuesto asignado de S/ 130,113.00 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO TRECE Y 00/100 SOLES).

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables;





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) ¹

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² :	S/ 130,113.00 (CIENTO TREINTA MIL, CIENTO TRECE CON 00/100 SOLES), SEGÚN INFORME N°142-2025-MDBSH/OPPYR	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 022-2025	Fecha de Acuerdo: 31-03-2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³
1) Al desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos municipales de las Gerencias y Áreas orgánicas que coordinan con la "Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Administración, Rentas y Asuntos Legales".
2) Al desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos municipales de las Gerencias y Áreas orgánicas que coordinan con la "Comisión de Obras, Infraestructur y Catastro".
3) Al desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos municipales de las Gerencias y Áreas orgánicas que coordinan con la "Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación".
4) Al desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos municipales de las Gerencias y Áreas orgánicas que coordinan con la "Comisión de Medio Ambiente y Turismo".
5) Al desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos municipales de las Gerencias y Áreas orgánicas que coordinan con la "Comisión de la Mujer, Familia y Poblaciones Vulnerables".
6) Al desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos municipales de las Gerencias y Áreas orgánicas que coordinan con la "Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana".
7) La elaboración, actualización, implementación y/o ejecución de documentos de gestión y/o planes de gestión de la municipalidad (ROF, MPP, Clasificador de Cargos, CAP, PAP, TUPA, PDC, RAS, CUIS, Presupuesto Participativo, PDI, Programa de Inversiones, PEI, POI, Plan de de Desarrollo de Capacidades, Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, Zonificación y demás planes específicos de índole urbano o ambiental, u otros, etc).
8) A los requerimientos o pedidos escritos o digitales, dirigido a las distintas gerencias y/o áreas orgánicas comprendidas en denuncias, reclamos, quejas, sugerencias que se dan en la prestación de servicios a la comunidad, que se necesitan para la emisión de informes o dictámenes de las distintas comisiones de regidores.
9) Al cumplimiento de las Actividades de representación, en los viajes realizados por comisión de servicios representando a la municipalidad, o por la sustentación de propuestas de proyectos de Ley.
10) La implementación de las conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control de la OCI y de la Contraloría General de la República, u otras acciones señaladas en el sistema de control.
11) Los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal por presuntos casos de corrupción, como: abuso de autoridad, cobro indebido, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación, negociación incompatible, o aprovechamiento indebido del cargo, patrocinio ilegal, peculado, soborno o cohecho y/o tráfico de influencias, u otras denuncias contra funcionarios, directivos y/o servidores de la Enridad.
12) Al cumplimiento en la ejecución del gasto de recursos y/o manejo de los recursos públicos dentro del marco de la Ley y/o directivas emitidas por los entes rectores, en la ejecución de obras y/o proyectos de inversión pública, en la contratación o adquisición de bienes y/o servicios de la municipalidad.
13) A la elaboración, revisión y/o cumplimiento de los Acuerdos y Ordenanzas del Concejo Municipal, como también a las Resoluciones de Alcaldía que se promulguen.

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.




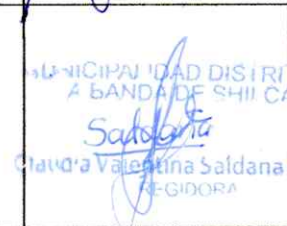

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".

14) Al cumplimiento de las visitas de fiscalización y/o reuniones de trabajo, coordinación con las organizaciones sociales y vecinales del distrito, respecto a las obras que se están por implementar o que se vienen ejecutando, como también a quejas o malestar en los servicios públicos que presta la municipalidad.
15) A la inversión que se realice por endeudamiento interno o externo para obras y/o servicios públicos.
16) A los funcionarios y/o servidores con impedimento para prestar servicios en el Estao (Según el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles).
17) A las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.
13) Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal.

3) COMENTARIOS (opcional):

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (SI/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	IRMA VÁSQUEZ ORBE	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO IRMA VÁSQUEZ ORBE REGIDORA	Aprueba
2	ELIZA CÓRDOVA PAREDES	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Eliza Córdova Paredes REGIDORA	Aprueba
3	SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Segundo Abel Pinchi Gonzales REGIDOR	Aprueba
4	CLAUDIA VALENTINA SALDAÑA FABABA	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Claudia Valentina Saldana Fababa REGIDORA	Aprueba
5	JANINA MORI PAREDES	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO JANINA MORI PAREDES REGIDORA	Aprueba